

## SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019

---

Sres. Asistentes:

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**  
Doña María Matilde Añón  
Beamonte

**CONCEJALES/AS:**  
Doña María Aránzazu  
Hernández Palomino  
Don Jesús Javier Barriuso  
Arnaiz  
Don Mikel Gastesi Zabaleta  
Don Ander Magallón Lusarreta  
Doña Nuria Madotz Ekiza  
Doña Argiloa Mangado  
González  
Doña Edurne Lekumberri  
Urmeneta  
Doña Isabel Sánchez Alfaro.  
Doña Susana Gutiérrez  
González  
Doña Ana Malumbres Llorente

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, presidida por la Señora alcaldesa, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Matilde Añón Beamonte, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria, asistido por la Secretaria que suscribe.

**SECRETARIA:**  
Doña Esther Salazar Cameros

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE AGOSTO DE 2019.

1.-OHIKO BATZORDEAREN SAIOKO AKTA ONARTZEA, EGOKIA BADA, 2019KO ABUZTUAREN 29KOA.

[Punto 1](#)

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria del día 29 de agosto de 2019 por disponer los corporativos fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto. La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o rectificación al



acta. No se producen intervenciones y el acta es aprobada por asentimiento unánime.

**2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**2.-EZHOIKO PREMIAZKO BATZORDEAREN SAIOKO AKTA ONARTZEA, EGOKIA BADA, 2019KO IRAILAREN 13KOA.**

[Punto 2](#)

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión extraordinaria urgente del día 13 de septiembre de 2019 por disponer los corporativos fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto. La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o rectificación al acta. No se producen intervenciones y el acta es aprobada por asentimiento unánime.

**3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 3 DE OCTUBRE DE 2019.**

**3.-EZHOIKO PREMIAZKO BATZORDEAREN SAIOKO AKTA ONARTZEA, EGOKIA BADA, 2019KO URRIAREN 3EKOA.**

[Punto 3](#)

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión extraordinaria urgente del día 3 de octubre de 2019 por disponer los corporativos fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto. La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o rectificación al acta. No se producen intervenciones y el acta es aprobada por asentimiento unánime.

**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019.**

**4.-EZHOIKO BATZORDEAREN SAIOKO AKTA ONARTZEA, EGOKIA BADA, 2019KO URRIAREN 21EKOA.**

[Punto 4](#)



Se prescinde de la lectura del acta de la sesión extraordinaria del día 21 de octubre de 2019 por disponer los corporativos fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto. La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o rectificación al acta. No se producen intervenciones y el acta es aprobada por asentimiento unánime.

**5. SOLICITUD DE RENUNCIA DE D<sup>a</sup> ARGILOA MANGADO GONZÁLEZ, AL CARGO DE CONCEJALA. DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. (EXPTE.726/2019).**

**5.-ARGILOA MANGADO GONZALEZ ANDREAREN ESKAERA HAUTETSI KARGUARI UKO EGITEKO. PLAZA HUTSA ADIERAZTEA ETA ORDEZKO BAT IZENDATZEKO ESKAERA ZONALDEKO HAUTESKUNDE BATZORDEAGATIK**

Punto 5

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Con fecha de 23 de octubre de 2019, D<sup>a</sup> Argiloa Mangado González, concejala de este Ayuntamiento, ha presentado escrito solicitando que sea admitida su renuncia a cargo de Concejala del grupo municipal de EH BILDU, para el que fue elegida en las pasadas elecciones municipales.

En este sentido, según consta en los Registros de este Ayuntamiento, con fecha de 15 de junio de 2019, tomó posesión del cargo que ahora solicita la renuncia.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que debe hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejel, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponde.



El Pleno por unanimidad:

**PRIMERO.** Queda enterado la Corporación del escrito presentado el 23 de octubre de 2019, por D<sup>a</sup> Argiloa Mangado González, Concejala del Ayuntamiento y aceptar la misma.

**SEGUNDO.** Declarar la vacante producida del cargo de Concejal de este Ayuntamiento por la dimisión de D. <sup>a</sup> Argiloa Mangado González, trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a D<sup>a</sup> Argiloa Mangado González, agradeciendo los servicios prestados al Ayuntamiento de Esteribar.”

## 6. APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR PARA LOS EJERCICIOS 2018 y 2020

### 6.-ZERGA KONTROLERAKO ESTERIBARKO UDALETXEAREN UDAL PLANAREN ONARPENA 2018 ETA 2020 EKITALDIETARAKO

#### Punto 6

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Visto que el anterior Plan Municipal de Control Tributario publicado en el BON N<sup>o</sup> 60 de 27 de marzo de 2017; no está vigente.

Visto el expediente para llevar a cabo el Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios 2018 a 2020, con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001.

Visto que el Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente.



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, según el siguiente tenor literal, que expresamente declara “La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que se hará público”.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2019, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan municipal de control tributario para el Ayuntamiento de Esteribar, para los Ejercicios del 2018 al 2020.

**SEGUNDO.-** Determinar el cargo de Jefe de Inspección será asumido por la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento y como Inspectora Acturaria, la Secretaria- Interventora.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, se procede a la publicación del texto íntegro del citado plan a los efectos procedentes.”

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad.

7. APROBACION SI PROCEDE DE SOLICITUD DE ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y COLABORACION EN LA GESTIÓN E INSPECCION TRIBUTARIA ENTRE HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA Y LOS MUNICIPIOS DE NAVARRA.
- 7.-INFORMAZIOA TRUKATZEKO ETA ZERGA KUDEAKETAN ETA IKUSKATZEAN NAFARROAKO ZERGA OGASUNAREN ETA NAFARROAKO UDALERRIEN LANKIDETZARAKO HITZARMENARI ATXIKITZEA ONARTZEA, EGOKIA BADA

#### [Punto 7](#)

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.



“Visto el convenio marco firmado entre la Federación de Municipios y el Gobierno de Navarra., al CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACION EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA ENTRE HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA Y LOS MUNICIPIOS DE NAVARRA.

Vista la conveniencia que es para el Ayuntamiento de Esteribar, de su adhesión tanto para el intercambio de información con trascendencia tributaria como para la colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria.

Visto la cláusula sexta del mencionado Convenio, en el que se señala el procedimiento de adhesión, vigencia y extinción de las adhesiones; en el que se especifica que la solicitud debe ser entregada con una antelación mínima de dos meses a la fecha que se pretenda hacer efectiva, siendo esta el uno de enero de 2020.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2019, dictaminó la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar, la solicitud de la Adhesión al CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACION EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA ENTRE HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA Y LOS MUNICIPIOS DE NAVARRA.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Hacienda Tributaria de Navarra, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad.

- 8. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PUBLICO NA-10.385 DEL LUGAR DE LERANOTZ POR SUBASTA, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DECLARACIÓN DE DESIERTOS DE LOS QUE NO HAN SIDO ADJUDICADOS. EXP 613/2019**



## 8.-LERANOZKO NA-10.385 ESPARRU PUBLIKOAN DAUDEN USO MIGRATZAILEEN POSTUAK BEHIN BETIKO ESLEITZEA ENKANTE BIDEZ, ZUZENEAN ESLEITUTA, ETA HUTSIK GELDITU DIRENEN ADIERAZPENA

### Punto 8

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Con fecha 13 de septiembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, aprobó el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de los puestos de paloma migratoria en el ACOTADO PUBLICO NA-10.385 DEL LUGAR DE LERANOTZ.

Los puestos objeto de subasta y los precios de licitación aprobados son los que se indican a continuación.

- o **LOTE 1 (MENDI-1,2 y 3):** 1.100,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 2 (MENDI-4,5 y 6):** 760,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 3 (TXOSTA 1,2 y 3):** 580,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 4 (TXOSTA 4,5,6 y 7):** 800,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 5 ( ASTIGERDI 1 y 2):** 240,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 6 ( TXORROTA 1):** 220,00 € ( IVA no incluido)

Con fecha 24 de septiembre, tras la publicación de los correspondientes anuncios, se celebró el acto de primera subasta, siendo adjudicado provisionalmente los siguientes puestos:

- **LOTE 1 (MENDI-1,2 y 3):** a Don Manuel Cámara Martínez, con DNI 18209770-A; por el precio de 1.100 € (IVA no incluido)
- **LOTE 6 (TXORROTA 1):** a Don José Ignacio Tohane Erro, con DNI 15802556-S; por el precio de 220,00 € ( IVA no incluido).

Quedando desiertos: **LOTE 2 (MENDI-4,5 y 6), LOTE 3 (TXOSTA 1,2 y 3), LOTE 4 (TXOSTA 4,5,6 y 7) y LOTE 5 ( ASTIGERDI 1 y 2)**

El día 1 de octubre, a las 12.00 horas se celebró la segunda subasta, en la que resultó adjudicado provisionalmente, los siguientes puestos:



- o **LOTE 2 (MENDI-4,5 y 6):** A D. Iñigo Pio Goya Gaya, con DNI 15902316-R, por el precio de 684,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 5 ( ASTIGERDI 1 y 2):** A D. Roberto Nuñez Simon, con DNI 44622844-S; por el precio de 216,00 € (IVA no incluido).

Celebrada en la misma fecha y un cuarto hora más tarde, la tercera subasta de los restantes puestos palomeros, al no realizarse pujas; quedan desiertas los lotes siguientes:

- o **LOTE 3 (TXOSTA 1,2 y 3):** 464,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 4 (TXOSTA 4,5,6 y 7):** 640,00 € (IVA no incluido)

Con fecha 4 de octubre de 2019, se presenta instancia, por D. Roberto Nuñez Simon, y nº 2392 de entrada en este Ayuntamiento, presentando su renuncia al LOTE 5 ( ASTIGERDI 1 y 2).

Visto el artículo 143 de la Ley Foral de Administración Local, en el que se establece que “podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta”

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2019,

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se dictamino la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.-** Adjudicar definitivamente los puestos de paloma migratoria en el acotado publico NA-10.385 DEL LUGAR DE LERANOTZ que se enumeran a continuación a las personas que se indican y por el precio que se señala:

- **LOTE 1 (MENDI-1,2 y 3):** a Don Manuel Cámara Martinez, con DNI 18209770-A; por el precio de 1.100 € (IVA no incluido).
- **LOTE 2 (MENDI-4,5 y 6):** A D. Iñigo Pio Goya Gaya, con DNI 15902316-R, por el precio de 684,00 € (IVA no incluido).





- **LOTE 6 (TXORROTA 1):** a Don José Ignacio Tohane Erro, con DNI 15802556-S; por el precio de 220,00 € ( IVA no incluido).

**2º.-**Declarar desierta la subasta de los puestos de paloma migratoria:

**LOTE 3 (TXOSTA 1,2 y 3), LOTE 4 (TXOSTA 4,5,6 y 7) y LOTE 5 (ASTIGERDI 1 y 2).**

**3º.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, con la advertencia de que, lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Condiciones: *“Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes, así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia, el adjudicatario renunciase al puesto, perderá el importe satisfecho, así como la fianza.”.*

**4º.-** Dar traslado de este acuerdo y del resultado de la subasta y a la Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad.

## 9. APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE ESCOLAR, CURSO 2019/2020.

9.-2019/2020 IKASTURTERAKO ESKOLA GARRAIORAKO DIRULAGUNTZEN ONARPENA

### Punto 9

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Visto escrito de la Junta del Transporte Escolar de Esteribar, con fecha de entrada 16 de septiembre de 2019 y con número 2245 solicitando subvención para el transporte escolar de Alumnos de Esteribar que cursan enseñanzas postobligatorias en el curso



2019/2020, al que se acompaña junto con otra documentación, el presupuesto de la empresa LIMUTAXI, de fecha 26/08/2019, con dos microbuses, por importe de 330,00 € más IVA 10% , coste diario.

Como en años anteriores, se solicita presupuesto a la empresa AUTOCARES ARTIEDA, pero tal y como informa la junta en su solicitud "ha declinado de hacerlo, según ha comunicado verbalmente".

En base al presupuesto presentado por LIMUTAXI, S.L., el coste anual resultaría 63.750,00 €. Es el resultado de multiplicar 330,00 por los 175 días lectivos (57.750,00 €) más el IVA correspondiente (5.775,00 €)

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente para el otorgamiento de esta subvención en la partida 3269 4820001 SUBVENCION TRANSPORTES ESCOLARES, del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019,

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2019, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

1º.- Subvencionar a la Junta de Transporte Escolar Esteribar el 75% del coste del transporte escolar del curso escolar 2019-2020; siendo el coste de 330,00 euros día, IVA no incluido; lo que supone por 175 días lectivos 57.750,00 euros anuales de Base Imponible, desde el día 7 de septiembre de 2019.

2º.- Aprobar un gasto provisional con cargo a la partida 3269 48200 SUBVENCION TRANSPORTES ESCOLARES de 43.312,50 euros, que se prorrateará mensualmente a la vista de las facturas presentadas.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Transporte Escolar Esteribar para su conocimiento y efectos oportunos."

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad.

**10. REINTEGRO DE CANTIDADES ABONADAS POR KIMUDI, S.L, ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, POR LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE GASTO ADJUDICADO ANTE EL AYUNTAMIENTO Y LO PERCIBIDO POR LA**



**EMPRESA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE EL CURSO 2018-2019. EXP. 309/2019.**

**10.-KIMUDI, EMS HAUR EZKUNTZAKO ZENTROA KUDEATZEKO ESLEIPENDUNAK ORDAINDUTAKO KOPURUEN ITZULTZEA, UDALETXEAREN AURREAN ESLEITUTAKO GASTU OSOAREN ETA ENPRESAK UDALETXEARENGANDIK JASOTAKOAREN ALDEA OINARRI HARTUZ, 2018-2019 IKASTURTEAN**

Punto 10

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

**“Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó el expediente de contratación del contrato de asistencia para la gestión del centro de educación infantil de 0 a 3 años de Esteribar, sito en Olloki mediante procedimiento abierto y forma de oferta más ventajosa, por un periodo de un año prorrogable por tres (hasta un máximo cuatro años, incluidas todas sus prórrogas). Asimismo, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del citado contrato.

**Segundo.-** Con número de Registro de entrada Electrónico 2110/2019, Kimudi, S.L. solicita al Ayuntamiento la compensación por la diferencia entre el gasto justificado ante el Ayuntamiento, por la empresa, siendo este importe 177.490,73 €; y la lo percibido por el Ayuntamiento 167.856,09; durante el curso 2018-2019. Siendo este importe de 9.634,64 €.

Asimismo, el mismo día tuvieron entrada dos escritos más de Kimudi, S.L., con número 2111, solicitando 4.411,24 € en concepto de reintegro de gastos generados por la contratación del servicio de auxiliar de comedor.

Y con número de entrada 2112 solicitando 14.008,16 para poder hacer frente a los gastos de gestión del servicio de Escuela Infantil de Esteribar, como consecuencia de la diferencia del coste mensual de los salarios de las trabajadoras tomando como referencia el coste anterior a su actualización. De manera que el coste mensual de salarios ha incrementado en 358,7 €, por lo que sumando los 13.649,46 € los 358,7, hacen el importe de los 14.008,16 solicitados.

El contrato suscrito entre las adjudicatarias y el Ayuntamiento señala:

*.....el pago final del Ayuntamiento será por el total de los gastos justificados tanto de personal como de funcionamiento, por lo que se procederá una vez finalizado el curso escolar a la regularización de las cantidades, procediendo o bien a la devolución de los importes no justificados por las adjudicatarias o bien al abono por parte del ayuntamiento de las cantidades necesarias para cubrir los gastos que figuran el pliego y que son necesarios para la correcta prestación del servicio.....*



En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2019, dictaminó a Plano la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Abonar a la empresa KIMUDI S.L, la cantidad de 9.634,64 euros en concepto de diferencia entre el gasto asumido por la empresa y lo aportado por el Ayuntamiento, durante el curso 2018-2019. Con cargo a la partida presupuestaria 3231-22750 GESTION ESCUELA INFANTIL

2º.- Abonar a la empresa KIMUDI S.L, la cantidad de 4.411,24 euros en concepto de reintegro de gastos generados por la contratación del servicio de auxiliar de comedor. Con cargo a la partida presupuestaria 3231-22750 GESTION ESCUELA INFANTIL.

3º.- Abonar a la empresa KIMUDI, S.L. la cantidad de 14.008,16 euros, en concepto de gastos de gestión del servicio de Escuela Infantil de Esteribar, por la diferencia del coste mensual de los salarios de las trabajadoras, para el curso 2019-2020. Con cargo a la partida presupuestaria 3231-22750 GESTION ESCUELA INFANTIL.

4ª.-Notificar el presente acuerdo a KIMUDI, S.L”

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad.

#### **11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y LA ASOCIACIÓN NAFAR BASOAK, EXP. 702/ 2019**

#### **11.-NAFAR BASOAK ELKARTEAREN ETA ESTERIBARKO UDALAREN ARTEKO ELKARLANKIDETZA HITZARMENA SINATZEA, EGOKIA BADA**

#### [Punto 11](#)

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Resultando ser necesario el mantenimiento de la gestión del espacio de BTT- Trail EREMUA, su página web y APP., así su dinamización de forma eficiente. Máxime cuando, al tratarse de una subvención otorgada por Cederna Garalur está sujeta a controles a posteriori con el fin de comprobar que las operaciones relativas a las inversiones/gastos subvencionables no han sufrido modificaciones importantes durante los cinco años posteriores a la fecha de recepción del pago final de la ayuda.



Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Esteribar, y la asociación sin ánimo de lucro NAFAR BASOAK, para la gestión del espacio BTT y TRAIL EREMUA, su página web y APP.

Visto el informe de la Secretaria municipal de fecha de 28 de octubre, atendiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en los Convenios,

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 3410-4820002 "subvención Asociación NAFAR BASOAK", se propone el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Esteribar y la Asociación NAFAR BASOAK,
- 2º.- Requerir a la Asociación NAFAR BASOAK, que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo plenario proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.
- 3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Concejales que forman parte de las rutas BTT- Trail EREMUA.
- 4º.- Autorizar a la Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la suscripción del Convenio de Colaboración."

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por mayoría absoluta de los miembros que integran la corporación, conforme al siguiente resultado:

*Votos a favor: Diez (Alcaldesa: M<sup>a</sup> Matilde Añon Beamonte, y de los concejales, María Aránzazu Hernández Palomino, Jesús Javier Barriuso Arnaiz, Mikel Gastesi Zabaleta, Ander Magallón Lusarreta, Nuria Madotz Ekiza, Argiloa Mangado González, Edurne Lekumberri Urmeneta, Isabel Sánchez Alfaro y Susana Gutiérrez González)*

*Votos en contra: no hay*

*Abstenciones: Una (doña Ana Malumbres Llorente)*

**12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA PROCEDER AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO, DE LAS HUERTAS DE OLOKI**  
**12.-OLLOKIKO BARATZEN KALERATZE ADMINISTRATIBOARI EKITEKO PROZEDURA HASTEA ONARTZEA, EGOKIA BADA**

[Punto 12](#)



Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“El Ayuntamiento de Esteribar viendo la necesidad existente de regularizar la situación de las seis parcelas sitas en la parcela 36 del polígono 1, de Olloki; al tratarse de bienes comunales, se plantea la posibilidad de iniciar el expediente del desahucio administrativo.

Teniendo en cuenta la documentación obrante en el Ayuntamiento de Esteribar, visto el informe jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento de Esteribar.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2019, se dictamina a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.-** Iniciar el procedimiento para proceder al DESAHUCIO ADMINISTRATIVO-HUERTAS OLLOKI del bien inmueble de dominio público descrito.

**2º.-** Que se conceda un plazo de audiencia de DIEZ días a los interesados, para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes, advirtiéndose que el plazo máximo para desalojar el bien será de cinco meses desde la recepción de la notificación del Acuerdo de inicio.

**3º.-** Autorizar a la Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad.

**13. SOLICITUD AYUDA PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AÑO 2019 PARA PROYECTOS CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP) LEADER, DE LA ASOCIACION CEDERNA-GARALUR, EN EL MARCO DEL PORGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE NAVARRA 204-2020 (SUBMEDIDA**





**19.02.01) DIRIGIDA A PROMOTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA EL EJERCICIO 2021.**

**13.-CEDERNA-GARALUR ELKARTEAREN TOKIKO GARAPEN PARTE HARTZAILEAREN ESTRATEGIAREN BAITAN PROIEKTUAK GARATZEKO 2019KO LAGUNTZA DEIALDIRAKO LAGUNTZA ESKAERA, 204-2020 (AZPINEURRIA 19.02.01) TOKIKO LANDA-GARAPENAREN PROGRAMAREN MARKOAN, SUSTATZAILE PUBLIKO ETA PRIBATUEI ZUZENDUA 2021EKO EKINTZAN**

Punto 13

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Publicada las bases reguladoras y primer convocatoria de ayudas del año 2019 para proyectos conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP) LEADER, de la Asociación Cederna Garalur, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (submedida 19.02.01) dirigida a promotores públicos y privados para el ejercicio 2011, en el Boletín Oficial de Navarra nº 198, de fecha 7 de octubre de 2019.

Estando el Ayuntamiento de Esteribar interesado en presentarse en la convocatoria, con los siguientes proyectos:

- 1.-“Edificio Dotacional de Zuriain”,
- 2.-“Equipamiento Comercial en parcela dotacional de Olloki”

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2019, se dictamina a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto “Edificio Dotacional de Zuriain”, incluyéndolos en el presupuesto de 2020, con un Presupuesto con contrata de 195.824,31 euros, IVA EXCLUIDO, conforme al proyecto presentado por AdC ARQUITECTOS S.L.P.

2º.- Aprobar el proyecto “Equipamiento Comercial en parcela dotacional de Olloki”, incluyéndolo en el presupuesto de 2020, con un Presupuesto con contrata de 254.249,16 euros, IVA EXCLUIDO, conforme al proyecto presentado por D<sup>a</sup> Marta Pérez, arquitecta.



3º.- Participar en la convocatoria de la Asociación Cederna Garalur solicitando a través de la agencia de desarrollo de Esteribar las ayudas correspondientes a cada uno de los proyectos antes mencionados.

4º.- La apertura del procedimiento, reserva de crédito para la adjudicación de los proyectos.

5º.- Autorizar a la Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

Se somete a votación cada uno de los puntos del dictamen, quedando como a continuación se refleja:

Aprobado por unanimidad los siguientes puntos:

1º.- Aprobar el proyecto “Edificio Dotacional de Zuriain”, incluyéndolos en el presupuesto de 2020, con un Presupuesto con contrata de 195.824,31 euros, IVA EXCLUIDO, conforme al proyecto presentado por AdC ARQUITECTOS S.L.P.

3º.- Participar en la convocatoria de la Asociación Cederna Garalur solicitando a través de la agencia de desarrollo de Esteribar las ayudas correspondientes a cada uno de los proyectos antes mencionados.

4º.- La apertura del procedimiento, reserva de crédito para la adjudicación de los proyectos.

5º.- Autorizar a la Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Aprobado por mayoría absoluta de los miembros que integran la corporación el siguiente punto:

2º.- Aprobar el proyecto “Equipamiento Comercial en parcela dotacional de Olloki”, incluyéndolo en el presupuesto de 2020, con un Presupuesto con contrata de 254.249,16 euros, IVA EXCLUIDO, conforme al proyecto presentado por D<sup>a</sup> Marta Pérez, arquitecta.





Con el siguiente resultado:

*Votos a favor: Seis (Alcaldesa: M<sup>a</sup> Matilde Añon Beamonte, y de los concejales, María Aránzazu Hernández Palomino, Jesús Javier Barriuso Arnaiz, Isabel Sánchez Alfaro, Susana Gutiérrez González y Ana Malumbres Llorente)*

*Votos en contra: no hay*

*Abstenciones: cinco (don Mikel Gastesi Zabaleta, Ander Magallón Lusarreta, Nuria Madotz Ekiza, Argiloa Mangado González, Edurne Lekumberri Urmeneta).*

#### **14. MODIFICACION PRESUPUESTARIA 9/2019, EN FORMA DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO.**

##### **14.- 9/2019 AURREKONTU ALDAKETA, APARTEKO KREDITUA ETA KREDITUAREN GEHIAGARRIA MODUAN**

##### Punto 14

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto, se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignados en las correspondientes partidas resulta insuficiente, como son las siguientes partidas: 3121-22750 GESTION ESCUELA INFANTIL, 2399-21900 INSTALACION MEMORIA Y REPARACION FUSILAMIENTOS (PLACAS) y 9200-63200 INVERSIONES EN CASA CONSISTEIRIAL. Resultando necesario suplementar el crédito en las partidas mencionadas.

Además, es decisión del Ayuntamiento entregar una subvención a la Asociación NAFAR BASOAK para la gestión de la BTT- EREMUA, para la que no está creada la partida, siendo necesario crearla mediante crédito extraordinario, siendo esta partida 3410-4820002 SUBVENCION ASOCIACION NAFAR BASOAK

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, éste es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, se deberá incoar expediente de suplemento de crédito,

Resultando que se tratan de gastos de carácter específico y determinado, Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de



presupuestos y gasto público, se dictamina a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.-** Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2019 (MP 9/2019):

### Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>	
3410-4820002	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN NAFAR BASOAK	7.300,00
	<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</i>	
3231-22750	GESTIÓN ESCUELA INFANTIL. (Aportación déficit gestión curso 2018/2019)	9.634,64
3231-22750	GESTIÓN ESCUELA INFANTIL. (Reintegro gasto contratación servicio de auxiliar de comedor)	4.411,24
3231-22750	GESTIÓN ESCUELA INFANTIL. (Diferencia SEP/DIC gestión Escuela Infantil de Esteribar)	1.434,80
2399-21900	INSTALACIÓN MEMORIA Y REPARACIÓN FUSILAMIENTOS (Placas)	471,90
9200-63200	INVERSIONES CASA CONSISTORIAL	2.000,00
	<b>TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO</b>	<b>25.252,58</b>

### Financiación:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
8700001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	23.252,58
8700002	REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS AFECTOS	2.000,00
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>25.252,58</b>

**2º.-** Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y

formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**3º.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público. “

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad.

**15. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RIO ARGÁ Nº 39, REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. JAVIER GORTARI SOLBES. EXPTE 235/2019.**

**15.-ARGA IBAIA KALEA, 39, JABEEN ERKIDEGOAK SUSTATUTAKO HIRI-EKINTZA PLAN BEREZIAREN HASIERAKO ONARPENA, JAVIER GORTARI SOLBES ARKITEKTU JAUNAK IDATZIA**

[Punto 15](#)

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Con fecha 10 de diciembre de 2018, y número de Registro de Entrada 3438, D. Gabriel Nagore Armendáriz, en representación de Copropietarios Río Arga, 39, de Zubiri, solicitó licencia de obras para instalación de ascensor y eliminación de barreras físicas en calle Río Arga, 39, polígono 27 parcela 387, en Zubiri. Adjunto a la solicitud de licencia de obras presentó proyecto redactado por los arquitectos técnicos Juan José Pérez-Aradros y Javier Pérez-Aradros, visado por el COAAT.

Mediante Resolución 044/19, de 23 de enero, se requirió al promotor que presentara el correspondiente Plan Especial de Actuación Urbana que modificara el uso del suelo en el ámbito correspondiente a la ampliación del ascensor, pasando de red viaria a parcela privada edificable.

Con fecha de 7 de marzo de 2019 se presentó el PEAU, con número de Registro de Entrada 566, así como comunicado de Plan de Participación ciudadana enviado mediante correo electrónico de 23 de abril de 2019, con número de Registro de Entrada 985 se dictó Resolución de Alcaldía 188/19, de 3 de mayo, por la que se requería al promotor a que presentara un Plan



de Participación Ciudadana que contuviese las cuestiones señaladas en el informe urbanístico de 30 de abril de 2019.

El Plan de Participación Ciudadana fue presentado el 3 de julio de 2019, con número de Registro de Entrada 1681, y Texto Refundido de Plan Especial presentado el 1 de agosto de 2019, con número de Registro de Entrada 1893, se dictó Resolución de Alcaldía 346/19, de 21 de agosto, por la que se requería al promotor a que presentara un Texto Refundido de Plan Especial de Actuación Urbana en los términos que señalaba el informe de los servicios urbanísticos municipales de 20 de agosto de 2019.

El nuevo documento fue presentado el 28 de agosto de 2019, con número de Registro de Entrada 2105, que incorpora planos de estado actual y reformado de los usos del ámbito de la actuación, memoria de viabilidad y sostenibilidad económica y gestión del PEAU.

Tras lo cual se emite informe por el arquitecto asesor el 19 de septiembre de 2019 en el que se señala que:

“...no hay inconveniente en aprobar el PEAU, previamente a la aprobación definitiva se deberán completar o subsanar los siguientes puntos:

1. El PEAU establece la gestión para la ocupación de los terrenos mediante la cesión onerosa del Concejo de Zubiri. Al respecto se deberá concretar con mayor detalle el sistema de formalización de dicha cesión teniendo en cuenta:

- Que no es posible realizar una segregación de dicho suelo
- Aportando acuerdo del Concejo de Zubiri”.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 22 de octubre de 2019,

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2019, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.-** Aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA, promovido por la Comunidad de Propietarios c/ Rio Arga nº 39, redactado por el arquitecto D. Javier Gortari Solbes, con nº de entrada 2105, cuyo objeto es la instalación del ascensor ocupando la vía pública, eliminando las barreras arquitectónicas.

**2º.-** Someter el Plan Especial de Actuación Urbana inicialmente aprobado a información pública por un plazo de un mes desde la



publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra.

**3º.-** Solicitar de los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento la emisión de un informe sobre su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con el apartado 2 del artículo 72 del TR LFOTU.

**4º.-** Notificar el presente acuerdo a la promotora y al Concejo de Zubiri.”

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad.

## **16. APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL: ORDENANZA U.E -1/ A.R. -1 DE OLLOKI**

### **16.-UDAL PLANAREN ALDAKETA XEHATUAREN HASIERAKO ONARPENA: OLLOKIKO ORDENANTZA U.E -1/ A.R. -1**

#### Punto 16

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Visto expediente de modificación pormenorizada de las NN SS del Valle de Esteribar, respecto al artículo 6 de la Ordenanza de la U.E.-1/ A.R.-1 de Olloki, con la finalidad de flexibilizar la implantación de usos comerciales en el área.

Obrando en el expediente el resultado del proceso de participación ciudadana.

Visto el informe jurídico.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2019, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



**1º.-** Aprobar inicialmente modificación pormenorizada del Plan Municipal en lo que afecta al artículo 6 de la Ordenanza de la U.E.-1/A.R-1 de Oloki de conformidad con el artículo 77 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundo de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y artículo 71 del mismo cuerpo legal, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente

**2º.-** Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

**3º.-** Dar traslado de una copia de la modificación de las aprobada inicialmente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su informe de conformidad con el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundo de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

**4º.-** Remitir una copia de la modificación pormenorizada de las Normas al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a fin de que emita informe de conformidad con el artículo 71.9 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundo de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,”

Se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad.

## **17. OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA**

### **17.- BESTE GAI BATZUK, HORIEN PREMIA AURRETIK ADIERAZIA IZANIK**

#### Punto 17

No hay



## **18. DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN DE ALCALDÍA**

### **18.-ALKATEAREN EBAZPENEN ETA INFORMAZIOAREN BERRI EMAN**

#### Punto 18

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones Adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (29 de agosto de 2019), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas.

## **19. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **19.-GALDE-ESKAERAK**

#### Punto 19

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra Presidenta da por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas del citado día se levanta la sesión, de la que se levanta la presente acta y, que yo, como Secretaria, certifico.

